



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/466/2021, de 17 de abril, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUD-1 «El Calvario» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Rábanos (Soria).

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, recoge en su artículo 6.2 los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de poder determinar que dichos planes y programas no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien que los mismos deben someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque podrían tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Los Rábanos presentó la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan Parcial del sector SUD-1 «El Calvario» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Rábanos (Soria), promovida por la localidad de Navalcaballo, al encontrarse encuadrada en el citado artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El referido artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1, los que establezcan el uso de zonas de reducida extensión, así como los que establezcan un marco para la autorización en el futuro de proyectos y no cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 6.1, serán objeto de una evaluación estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente es competente para dictar la presente orden de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

1.– Objeto y descripción del plan o programa.

El planeamiento vigente en el municipio de Los Rábanos son unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en adelante NNSS, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Soria, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 100 de 25 de mayo de 1995.

El Plan Parcial del Sector SUD-1 «El Calvario» fue aprobado definitivamente el 27 de agosto de 2009, según el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de octubre del mismo año.

El ámbito de aplicación del plan es el Sector de Suelo Urbanizable SUD-1 formado por las parcelas n.º 5142 y 5143 del polígono n.º 17 al noroeste de la localidad de Navalcaballo y que tiene una extensión superficial de 13.067,00 m².

El planeamiento propuesto tiene por objeto la reparcelación del sector en tres unidades de actuación con parcelas de mayor superficie a las actuales, que permita el desarrollo por fases de un total de 14 viviendas en la urbanización proyectada. En consecuencia, se pretenden revisar los parámetros de la ordenanza 3.1. Residencial Extensiva, establecidos en el Plan Parcial para adecuar la edificabilidad y la ocupación a la nueva situación de las parcelas.

2.– *Consultas realizadas.*

La Ley de Evaluación Ambiental establece en sus artículos 30 y 31 que, previamente a la formulación del informe ambiental estratégico, el órgano ambiental realice consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, orientadas a conocer si el plan o programa a evaluar puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se han realizado consultas a:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, que emite informe.
- Diputación Provincial de Soria.
- Ecologistas en Acción.

La *Confederación Hidrográfica del Duero* informa que el Plan Parcial se encuentra alejado de cauces públicos, no viéndose afectado por lo tanto por ninguna de sus zonas de protección. Del mismo modo que no se aprecia ninguna incidencia en el régimen de corrientes, ni afección a zonas o terrenos inundables.

En relación con la afección a la calidad de las aguas y la disponibilidad de recursos hídricos, el informe considera adecuadas las instalaciones de depuración de la fosa séptica con filtro biológico, la autorización de vertido vigente al río Mazo y la concesión de aguas subterráneas que el municipio tiene en la actualidad.

El Organismo recuerda, entre otras cuestiones de carácter general en esta materia, que se deberá adaptar o ampliar el sistema de saneamiento y depuración a las nuevas condiciones que supone el planeamiento propuesto, de forma que se garantice el tratamiento adecuado de la totalidad de los vertidos generados. Por otra parte, advierte que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Los Rábanos, por lo que en el caso de que no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua actuales, deberá solicitar una ampliación de la concesión u otra nueva.

Finaliza informando que el planeamiento sometido a informe no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esa Confederación Hidrográfica.

La *Dirección General de Patrimonio Cultural* informa que la documentación presentada establece que la actuación propuesta no tendrá afección alguna sobre el patrimonio del municipio de Los Rábanos. De hecho, consultados sus archivos, se comprueba que no constan en su base de datos bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural del citado municipio en la zona objeto de afección.

El informe concluye recordando que si una vez iniciada la tramitación del expediente apareciesen nuevos elementos que pudieran afectar al patrimonio cultural, será preciso que el promotor realice una nueva consulta a la Consejería de Cultura y Turismo para que pueda pronunciarse sobre la situación sobrevenida.

La *Agencia de Protección Civil* informa que el riesgo potencial de inundaciones para el municipio de Los Rábanos es medio y deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. En relación al riesgo de incendios forestales, el municipio presenta un índice de riesgo local y un índice de peligrosidad bajos. El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera es medio.

Por último, en relación al riesgo de peligrosidad por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

La Agencia de Protección Civil informa que ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que si alguna de las actuaciones derivadas del plan o programa pudiera potencialmente aumentar dicho riesgo, deberá hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

El *Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria* informa que tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas existe una coincidencia geográfica del ámbito del plan con la vía pecuaria denominada *Colada «El Calvario»*, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, el terreno correspondiente a la vía pecuaria deberá destinarse a dotaciones urbanísticas no constructivas, preferentemente de espacios protegidos o espacios libres, al objeto de garantizar la compatibilidad entre su conservación, sus usos legales y su integración en la trama urbana.

El informe señala que no existe coincidencia geográfica o proximidad que hagan prever afecciones a ninguna otra figura de protección del medio natural. El Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluye que dicha modificación, en la definición presentada, no afectará, directa o indirectamente, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, a la integridad de la Red Natura 2000.

3.– Análisis según criterios del Anexo V.

Vistos los antecedentes expuestos, las circunstancias que concurren en la modificación puntual del Plan Parcial del sector SUD-1 «El Calvario» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Rábanos (Soria), y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se concluye que:

- a) En cuanto a las características de la modificación puntual, todos los informes recibidos de las Administraciones públicas afectadas, permiten deducir que no deben existir problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa y que no existirá una afección indirecta sobre elementos con figuras de protección ambiental; tampoco resulta significativa la medida en que la modificación puntual establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.

Se considera que la modificación puntual no influye en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

- b) En cuanto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, ésta no debe considerarse vulnerable según los criterios del apartado 2.f) del Anexo V, de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, ni el efecto tiene carácter transfronterizo ni acumulativo.

El ámbito territorial de la modificación puntual se encuentra fuera de la Red Natura 2000; por otra parte, la naturaleza de dicha modificación permite prever que no es probable que existan efectos significativos sobre los valores naturales.

- c) En lo que se refiere a la magnitud y el alcance espacial de los efectos de la modificación puntual, estos son limitados, y no se ha señalado la presencia de afecciones significativas por su implantación. Tampoco se ha detectado una especial probabilidad, duración o frecuencia de sus efectos ni éstos tienen la consideración de irreversibles.

Por último, se considera que no deben existir riesgos derivados de la implantación del plan o programa.

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, y vista la propuesta de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan Parcial del sector SUD-1 «El Calvario» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Rábanos (Soria), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Esta orden será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.



De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan o programa.

Valladolid, 17 de abril de 2021.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ